

JOSÉ LUIS PÉREZ DE AYALA Y LÓPEZ DE AYALA, conde de Fuen-salida y de Cedillo: Valoración y significado de las ideas tribu-tarias de Montesquieu para la dogmática del derecho tributario moderno. Discurso leído el día 12 de febrero de 2001 en su recepción pública como académico de número, y contestación del Excmo. Sr. D. Juan Vallet de Goytisolo, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 2001, 189 págs.

Estamos, con esta obra, ante una aportación muy importante dentro de la ciencia del derecho financiero, en la que precisamente resplandecen Fernando Sainz de Bujanda y José Luis Pérez de Ayala. Ambos grandes maestros no son precisamente de la misma escuela, mas se unen, en este caso, no sólo por la agudeza de sus puntos de vista, sino por su sucesiva posesión de la misma medalla en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Se trata de un trabajo de madurez, que toma pie para otros importantes despliegues jurídicos en Montesquieu –fundamentalmente en el Libro XIII de su obra *Del espíritu de las Leyes*–, aunque también se hacen obligadas excursiones al Libro XI, dedicado a la constitu-

ción política, y al Libro VI, capítulo 3, *En qué Gobiernos y en qué casos debe juzgarse según un texto preciso de la ley*. Por cierto, que respecto a este capítulo, aparte de las traducciones de un párrafo fundamental del que Pérez de Ayala ofrece dos versiones en la página 161, añado la de Mercedes Blázquez y Pedro de Vega –que es la que yo manejo habitualmente¹, que dice: «En el Gobierno republicano es propio de la naturaleza de la constitución que los jueces sigan la letra de la ley. No hay ciudadano contra el cual se pueda interpretar ninguna ley cuando se trata de sus bienes, de su honor o de su vida», que se acerca más a la versión «rotunda» de García del Mazo, que a la más suave de Luis Blanco Vila, que es la que se emplea por Pérez de Ayala.

Por supuesto que esta obra de Montesquieu nos ofrece siempre bases para excursiones muy interesantes en el terreno de la Ciencia de la Hacienda. Yo empleé, por ejemplo, con mucho fruto su Libro VIII, capítulo II, para algo que aquí se roza al hablar del rechazo que Montesquieu tendría del Estado de Bienestar (págs. 105-107), en el que también Pérez de Ayala utiliza un precioso trabajo de Dalmacio Negro Pavón sobre esta crítica². Como

¹ Cfs. MONTESQUIEU, *Del espíritu de las leyes*, traducción de Mercedes Blázquez y Pedro de Vega, prólogo de Enrique Tierno Galván, Ediciones Orbis, en dos tomos, Madrid, 1984 –simple transcripción de la de Tecnos, 1972–, tomo I, pág. 86.

² El título en castellano de este trabajo del profesor Negro Pavón es *Montesquieu crítico «avant la lettre» del Estado del Bienestar*, que es el que en original facilitado por el autor manejó Pérez de Ayala; impreso se encuentra en alemán en el volumen colectivo *Montesquieu 250 Jahre. «Gest der Gesetze»*. Normas Verlagsgesellschaft, Baden Baden, 1999, págs. 167 y sigs.

una especie de glosa complementaria de ambos textos –el de Negro Pavón y el de Pérez de Ayala– me atrevo a señalar que la expansión del Estado del Bienestar tiene mucho que ver no sólo con la generalización del mensaje de Keynes, sobre todo vía Beveridge desde 1942, sino con cualquier mensaje populista. Agudamente lo indicó el economista sueco Lindbeck al ironizar sobre que el lema que se encuentra tras la expansión del Estado del Bienestar es el demagógico-populista de «siempre más, nunca bastante». Pues bien, en el Libro VIII, capítulo II, *De la corrupción del principio de la democracia*, se puede leer: «No se puede dar mucho al pueblo sin sacar aún más de él, pero para hacerlo hay que derribar al Estado. Cuanto más se obtiene en apariencia de su libertad, más próximo está el momento en que debe perderse. Surgen entonces pequeños tiranos que tienen los vicios de uno solo... Así pues, la democracia tiene que evitar dos excesos: el espíritu de desigualdad, que la hará desembocar en la aristocracia, y el espíritu de igualdad extremada, que la llevará al despotismo de uno solo...»³

La madurez de este discurso de Pérez de Ayala es, precisamente, la que permite un juego intelectual precioso: plantearnos de nuevo un rimerero de mitos y paradojas, en los que sigue el sendero marcado por esa obra impagable –y en muchos sentidos animada del mismo espíritu que ésta ante la voracidad tributaria–, que es la de Luigi Einaudi, *Mitos y paradojas de la justicia tributaria*.

Nada importante se puede gloriar, salvo para alabar, lo que, gracias a este plinto del gran bordelés, nos ofrece en su magnífico despliegue jurídico el profesor Pérez de Ayala. Pero no resisto a la tentación de atreverme a plantear algo que, como economista, tengo casi la obligación de exponer.

El impulso de Wagner –incluida no sólo su ley, sino su papel señero en la Verein für Sozialpolitik–, el de Keynes y sus seguidores en Hacienda, el de Myrdal y sus originales planteamientos de comienzos de los años treinta, extraen el planteamiento fiscal, tanto en los ingresos como en los gastos, de una simple presentación microeconómica. Si sólo hacemos este planteamiento, es imposible separarnos no ya de Montesquieu, sino de la crítica de Pérez de Ayala a las consecuencias de la influencia de Kant (páginas 70 y siguientes), por las cuales el derecho pasa a basarse únicamente en la voluntad del Estado. Pero si atendemos al planteamiento macroeconómico, en estos momentos nos encontramos con que, concretamente en Europa, al sistema fiscal se le demanda un gran esfuerzo de igualdad, tanto por el camino de la progresividad impositiva, como por el de la financiación de un amplísimo Estado del Bienestar. En los Estados Unidos, la financiación, debido a su papel imperial, es semejante a la nuestra en la etapa estudiada por Carande bajo el título general de *Carlos V y sus banqueros*. El gasto se desvía, en cantidades siempre crecientes, hacia la defensa. Por eso, la renta está

³ Montesquieu, ob. cit., tomo I, pág. 43.

mucho peor distribuida en los Estados Unidos que en Europa.

Como ha dicho el Consejo de Europa, ahí se encuentra, en ese sistema fiscal y en ese gasto público considerable, una de las señas de la identidad de Europa, que por lo tanto se adhiere al Estado de Bienestar al considerarlo una de las bases de su convivencia. Por otro lado, todo se derrumbaría –como ha sucedido en la República Argentina– si la recaudación tributaria no fuese alta. El equilibrio presupuestario ha pasado a ser hoy en día un mandato indeclinable en el marco de la Unión Europea, como nos muestra el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Porque el desarrollo económico, y el caso ahora mismo de España parece mostrarlo, es imposible sin un alto gasto público, tal como es corriente hoy en día en Europa, y además con un rabioso equilibrio presupuestario, que, al eliminar deuda pública elimina el efecto «efecto expulsión» (*crowding out*), y así rebaja los tipos de interés, etc. ¿Es posible que pueda suceder esto con el modelo subyacente en este discurso?

Digo esto aun admitiendo que algo en contra de este riesgo se alza en esta frase del profesor Pérez de Ayala cuando nos señala: «Creo que la doctrina de que la relación tributaria, concebida como una relación de contenido complejo, tiene en su dinámica y en los aspectos administrativos y procesales que le configuran una estructura autoritaria que puede ser calificada, en expresión gráfica y sintética, de re-

lación de poder o superioridad (sin perjuicio del vínculo obligacional que encierre). Me sumo, pues, a las tesis de Böhler, y de la moderna doctrina alemana citada, aun consciente de que la doctrina española va por otra vía» (págs. 139-140).

También debe indicarse que, simultáneamente, el «espíritu» de este ensayo, ¿no se relaciona con un cansancio creciente de la sociedad ante una insaciable actividad impositiva? Echar mano de reflexiones microeconómicas, como las que nos plantea, incansablemente, a lo largo de este excelente discurso el ya académico Pérez de Ayala, ¿no es la gran tarea de la obra de reforma tributaria que debe emprenderse en España?

Estas interrogaciones formidables exigen, no ya la lectura, sino el agradecimiento a José Luis Pérez de Ayala por haberlas provocado. Porque ahí reside el que un ensayo sea interesante o no lo sea. Nos lo señaló muy bien el propio Montesquieu cuando escribió: «Cuando el arte comenzó a decaer no se conocía lo que se llamaba *la gracia*. Se olvida enseguida cómo hacer que las figuras estén en movimiento. Se acaba desconociendo que existe la variedad de actitudes. Sólo se busca trazar, mejor o peor, las figuras a las que se sitúa en una única posición»⁴. Esta alabanza a una Venus efectuada por este gran escritor se puede, por lo que acabo de decir, transmitir a este magnífico discurso académico de José Luis Pérez de Ayala.

JUAN VELARDE FUERTES

⁴ Montesquieu, *De la manière gothique*, en *Oeuvres complètes*, Editions du Seuil, Paris, 1964, página 363.